

RESOLUCIÓN No 2020-058-CGADMFO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA



**CONSIDERANDO:**

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador, expresa: Art. 240.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de su competencia jurisdicciones territoriales”*

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador, explica: Art. 264.- *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*

**Que,** el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sobre la integración de los lotes manifiesta *“Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos. En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes”*

**Que,** el Art. 484 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sobre la obligatoriedad de la integración determina *“Acordada la realización de la integración o unificación parcelaria de oficio, ésta será obligatoria para todos los propietarios o posesionarios de los lotes afectados y para los titulares de derechos reales o de cualquier otra situación jurídica existentes sobre ellos”*



En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

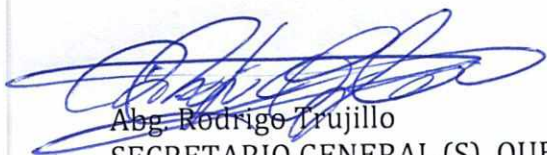
**RESUELVE:**

Por Mayoría:

AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE LOTES N° 253,254,255,257,258,259, MANZANA 36, SECTOR MODELO ECOLÓGICO, BARRIO EL MORETAL, DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA CONGA INGENIERÍA Y SERVICIOS DE ACUERDO AL INFORME TÉCNICO N° 0812-DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Ordenamiento Territorial, **Comunicación Social**.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión ordinaria de concejo, realizada el día 09 de junio del 2020.



Abg. Rodrigo Trujillo

SECRETARIO GENERAL (S) QUE CERTIFICA.-

